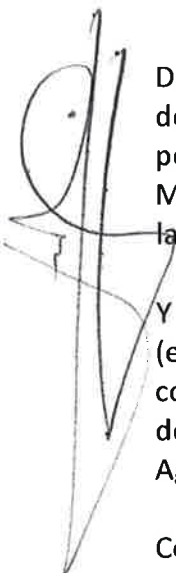


CONVENIO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PARA LA COEDICIÓN DEL "CÓDIGO DEL MINISTERIO FISCAL".

En Madrid, a 28 de febrero de 2018

R E U N I D O S




De una parte, el Excmo. Sr. Don Julián Sánchez Melgar, Fiscal General del Estado, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 2.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en la redacción dada por la Ley 24/2007, de 29 de octubre, modificadora de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Y de otra, Don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante AEBOE), en nombre y representación de este organismo, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son titulares y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar el presente acuerdo, a cuyo efecto,

E X P O N E N



Primero.- Que el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, que tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social, conforme establece al artículo 124 de la Constitución Española. Ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

Segundo.- Que la AEBOE es una Agencia Estatal adscrita al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, la cual, según el artículo 6) del Real Decreto 1495/2007, tiene entre sus funciones *“La publicación, en cualquier soporte, por propia iniciativa o en colaboración con otros ministerios, organismos o entidades de derecho público de los repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones que se consideren de especial interés, así como la permanente actualización y consolidación de lo publicado (art. 6.e.), “La creación y difusión de productos documentales legislativos, jurisprudenciales o doctrinales a partir del «Boletín Oficial del Estado» o de otras publicaciones legislativas (art. 6.f.)” y “La difusión a través de redes abiertas de telecomunicaciones de productos elaborados a partir de los contenidos del BOE y de cualquier otro contenido electrónico producido o gestionado por la Agencia, por si misma o en colaboración con otros ministerio, organismo o entidades” (art. 6.g).*

Tercero.- Que la AEBOE tiene intención de publicar nuevos títulos de la colección “Códigos Electrónicos”, de compilaciones normativas actualizadas a diario, que comprenden normas de un determinado área material del Derecho. Los Códigos se ofrecen en la página web de AEBOE para descarga gratuita (formatos PDF y e-Pub) y se pueden adquirir en soporte papel, en impresión bajo demanda.

Cuarto.- Que la Fiscalía General del Estado desea facilitar el conocimiento de la normativa reguladora del Ministerio Fiscal.

En virtud de lo expuesto, ambas partes están interesadas en la creación del “Código del Ministerio Fiscal”, por lo que

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

La Fiscalía General del Estado y la AEBOE editarán, en régimen de coedición, un “Código Electrónico” sobre normativa reguladora del Ministerio Fiscal, que sea de utilidad para los miembros de la carrera Fiscal y para los ciudadanos.

Segundo.- Obligaciones de las partes.

La Fiscalía General del Estado realizará la selección, revisión y actualización de las normas que conformarán el código y revisará pruebas del código en soporte digital (formato PDF).

La AEBOE realizará la consolidación de las normas que se incluirán en el código, la elaboración del mismo, asumirá los costes de producción del número de ejemplares impresos que le interesen y la preparación de la edición, la impresión, el resto de las tareas editoriales, la distribución, venta y percibirá los ingresos que genere la venta de sus ejemplares. Una vez publicado el Código, asimismo le corresponde la actualización de las normas contenidas en el mismo y la elaboración del Código actualizado para ofrecer en los distintos formatos en que se presenta la colección Códigos Electrónicos: PDF, e-Pub y soporte papel.

Tercero.- Soportes, formatos y tiradas.

La obra "Código del Ministerio Fiscal" se editará en soporte electrónico, en los formatos PDF y e-Pub, y estará formada por la normativa que por su objeto y contenido haya de integrar la codificación de la legislación general referida al Ministerio Fiscal completamente actualizada y vigente en el momento de su publicación.

A medida que se produzcan modificaciones en la normativa contenida en el código, la AEBOE llevará a cabo su actualización en soporte digital con la mayor brevedad posible. Por su parte, la Fiscalía General del Estado podrá comunicar a la AEBOE la incorporación al código de nuevas normas que puedan publicarse en el futuro.

Este código será accesible desde la sede electrónica de la AEBOE y podrá ser recuperado desde cualquier dispositivo electrónico. La Fiscalía General del Estado podrá ofrecer un enlace al mismo desde su propia sede electrónica.

Además se realizará la edición del código en soporte papel, con una tirada inicial de 60 ejemplares. A partir de la tirada inicial, el código en soporte papel se imprimirá en la modalidad de impresión bajo demanda, a partir del PDF de la versión actualizada a la fecha de impresión. Este acuerdo permite la edición impresa hasta un máximo de 10.000 ejemplares, tantas impresiones como sean necesarias, en el ámbito del territorio nacional y en el extranjero, en cualquiera de las versiones. En el caso de que sea necesario editar más ejemplares, esta nueva reimpresión exigirá un nuevo acuerdo.

Cuarto.- Características técnicas.

Las características técnicas de esta coedición oficial se acomodarán a las que AEBOE tiene determinadas para los títulos que componen la colección Códigos Electrónicos.

1. La coedición en soporte electrónico (formatos PDF y e-Pub) llevará el siguiente pie:

- a) En cubierta:
 - Logo de la Fiscalía General del Estado.
 - Logo del Boletín Oficial del Estado.



fge



b) En la ficha técnica (dorso de la portada interior):

© Coedición de la Fiscalía General del Estado y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los números de publicaciones oficiales, ISBN y depósito legal.

2. La edición en soporte papel llevará el siguiente pie:

a) En cubierta:

Logo de la Fiscalía General del Estado.

Logo del Boletín Oficial del Estado.

b) En la portada:

Fiscalía General del Estado.

Boletín Oficial del Estado.

c) En la ficha técnica (dorso de la portada interior):

© Coedición de la Fiscalía General del Estado y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los números de publicaciones oficiales, ISBN y depósito legal.

Quinto.- Distribución de los costes y de la tirada inicial

La distribución de los costes y de la tirada inicial es la siguiente:

- Los costes estimados de la edición serán como máximo de 3.000 euros, que serán asumidos en su totalidad por la AEBOE con cargo al presupuesto de la Agencia.
- La tirada será de 60 ejemplares, de los cuales 50 serán no venales, de los cuales el Ministerio Fiscal y la AEBOE recibirán 25 ejemplares cada uno para su distribución institucional y de cortesía.
- Si alguna de las dos partes coeditoras agotara los ejemplares en soporte papel asignados, y precisara de más ejemplares, solicitará al otro coeditor el número de ejemplares que éste pudiera facilitarle con el 50% de descuento sobre el precio de venta al público.

La AEBOE asumirá la totalidad del coste de las sucesivas reimpressiones y recibirá la totalidad de los ejemplares.



fge



Sexto.- Precio de venta al público del Código electrónico del Ministerio Fiscal.

El precio de venta al público del Código electrónico del Ministerio Fiscal se fijará de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el coste de producción y las recomendaciones al respecto de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Séptimo.- Inexistencia de obligaciones financieras.

El presente acuerdo no comporta gastos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes.

Octavo.- Seguimiento y desarrollo del acuerdo.

Con el fin de contar con adecuados instrumentos de seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente acuerdo, así como de lograr las mejores condiciones para su ejecución, se crea una Comisión Mixta de interpretación y seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las partes.

Por parte de la AEBOE formarán parte de la Comisión, el Director de la Agencia y la Secretaria General.

Por parte de la Fiscalía General del Estado formarán parte de la Comisión, un Fiscal de la Secretaría Técnica y un Fiscal de la Unidad de Apoyo, designados por el Fiscal General del Estado.

Noveno.- Vigencia.

La duración del acuerdo será de cuatro años y surtirá efectos desde el día de su firma.

Antes de su finalización, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décimo.- Resolución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, podrá requerirse a la parte que haya incumplido, ofreciéndole un plazo de 20 días naturales para la subsanación. Si transcurrido este plazo el incumplimiento persistiera, la parte requirente podrá notificar la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo no dará lugar a indemnización alguna.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha en la que proponga la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

La resolución del acuerdo no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del acuerdo.

Undécimo.- Naturaleza jurídica.

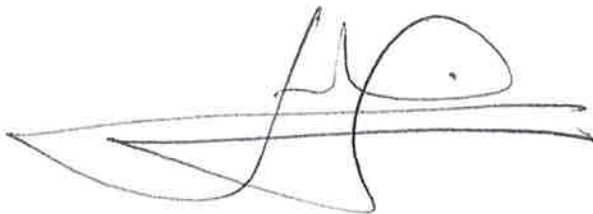
Este acuerdo tiene la naturaleza jurídica de contrato privado de coedición, de los previstos en el artículo 27 de la Ley 9/1975, de 12 de marzo, del Libro, y en virtud del artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

El presente acuerdo se regirá, en lo que le pueda ser de aplicación, por el Texto Refundido de la Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual, así como por las normas que regulan los contratos en el título II del Libro IV del Código Civil.

Dada la naturaleza del presente acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas como consecuencia de su ejecución estarán sujetas a la Jurisdicción Civil y se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Julián Sánchez Melgar

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Manuel Tuero Secades